

ARMONIZACIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS

(FORO DE SECRETARIOS TERRITORIALES Y JEFES DE SERVICIO DE PERSONAL)

CONSULTA SOBRE LOS DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES Y ASUNTOS PARTICULARES POR ANTIGÜEDAD EN CASO DE JUBILACIÓN PARCIAL Y JORNADA CONCENTRADA.

- **> Número:** 4/2017.
- Órgano/ unidad administrativa que formula la consulta: Servicio de Personal de la Consejería de Empleo.
- Objeto de la consulta:

¿Qué criterio se sigue con el disfrute de los días adicionales de vacaciones y de asuntos particulares correspondientes por antigüedad, en relación con el personal jubilado parcialmente que acumula la jornada objeto de desempeño?

- Normativa aplicable:
 - Artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León "El personal laboral se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, las disposiciones
 específicas que se dicten, los Convenios Colectivos que se acuerden y demás normas que
 le sean aplicables, así como la presente Ley"- en relación con los artículos 58.1 -días
 adicionales de vacaciones por antigüedad- y 59.6 -días adicionales de asuntos
 particulares por antigüedad- de dicha norma.
 - Acuerdo Marco por el que se recuperan derechos de los empleados públicos y se fijan las prioridades en materia de función pública para la legislatura 2015/2019 y disposición transitoria sexta de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.





> Criterio de la Dirección General de la Función Pública:

La consulta se refiere al personal laboral que jubilado parcialmente realiza su jornada de forma acumulada.

La naturaleza de los días adicionales de vacaciones y de asuntos particulares por antigüedad es idéntica a la de los días ordinarios devengados por ambos conceptos, en la medida que la normativa vigente no establece diferencia alguna al respecto. Ello conlleva que las reglas aplicables a su disfrute sean las mismas.

Por tanto, si la jornada se realiza de forma acumulada también será acumulado el disfrute de las vacaciones y de los días por asuntos particulares correspondientes.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

